

J 1374/36

Y el A

J 1374/36

Año de 1805

Don Joaquin Ortega vec.<sup>o</sup> de la Villa  
 de Gallur pide se le de Auxiliatoria  
 p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> el Ayuntamiento de esta Ciudad sus  
 Reg.<sup>o</sup> ni otra Persona ni Cuerpo le  
 impidan el Conducir a esta Ciudad  
 el R.<sup>o</sup> Canal el Carbon que tiene  
 contratado en diferentes Pueblos de  
 Moncayo y tambien venderlo a  
 quien quiera a tres r.<sup>o</sup> la arrova sin  
 otro gravamen q.<sup>e</sup> los derechos del  
 Peso.  
 Se mando informase el Ayuntamiento de esta Ciudad  
 y dice.

4/3/2

Carbon



2086000

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a draft or a copy of a document.]*

20/0

Carbon



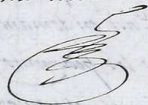
Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIEN-  
TO TREINTA Y SEIS MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIOCIENTOS CINCO.**

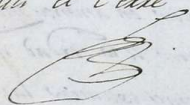
In Dei nomine. Sea acoda manifestado: Que yo  
D. Juan Ortega Infante y D. Juan de la Pa-  
lencia todos de Galicia sin suocax los demas  
Procuradores por mi antes de ahora constituido y nombrado; de  
miro de mi buen grado y certificado de todo mi derecho constituyo  
y nombro en Procuradores mis legitimos a D. Pedro Cortes D.  
Mariano Melina, y D. Manuel de Sola q. lo. con facultades  
y del mismo de la Ciudad de Lugo. p. q. p. para o de por si en  
mi nombre y en representacion de mi persona acciones y derechos  
comparar ante qualquiera Juicio y Tribunales de S. M.  
ali eclesiasticos como seculares, y ante quien conuenga y sea nece-  
sario, y en los pleitos q. en demanda como en defensa se me  
opacieren dev. y hagare los pedimentos, alegatos y demandas conve-  
nientes pidan execuciones, apremios, embargos, desembargos, ven-  
tas, fianzas, y remates de bienes, obtengan despachos y providiones  
haganlas notificar a quien conuenga, y las lleven a p. y de-  
bida execucion, y en p. o fuera presenten testigos, testimo-  
nios, recabados, informaciones y p. o. hagan citas, pidan  
terminos y prorrogaciones, renuncien aquellos, oigan autos  
y sentencias, interlocutorios y definitivos, consentan los saca-  
zales, y de las en contrario apelen, p. en animo mio, y  
llegar juramentos, q. p. la liquidacion de la ridad y de  
la justicia, conuenga hacer: Y finalmente executen las demas  
diligencias judiciales y extrajudiciales q. en el proceso y sus



so de los tales pleitos pudiera ocurrir y ofrezcose aung. con  
tales q. e. p. en materia de requirir mas especial poder q.  
el presente, pues para todo con lo accion y dependencia. les  
confiere el necerario en comission alguna con facultad co-  
pura de q. lo puedan substituir en una o mas personas  
en las raeas y como las practicare, que todo lo prometo tener  
p. firme y madero, y no revocarlo en tiempo ni manera  
alguna bajo la obligacion q. a ello hago de mi persona y  
todos mis bienes así muebles como fijos donde quiera ha-  
bidos y p. haber. Hecho fue lo sobredicho en la villa  
de Gallua a quatro dias del mes de Diciembre  
del año contado del nacimiento de Nuestro Señor  
Jesu Christo mil ochocientos cinco. Yo el  
presente por testigo Lorenzo Agoraa y Pascual  
Ladreras vez de la misma.



Sig. ~~no~~ Ann. Illustre de Texas y Laconse  
V. O. y G. G. M. P. D. en la que  
se dice Villa de Gallua que al sobredicho presen-  
te fue el caso.







Quarenta maravedis.

**Sello Quarto, Qvarenta maravedis, Año de mil ochocientos cinco.**

*E. M. J. P.*

Pedro Cortez en nre de D. <sup>Don</sup> Maguin Ortega Infanzon  
Vecino de la Villa de Sallur, vando del lder que  
presento, ante V. C. pareco; y como mejor proceda.  
Dize que diferentes Pueblos inmediatos a la  
sierra de moncayo ditan de dha Villa de  
Sallur seis leguas, y en ellos hay abundancia de  
leña para Carbon, pudiendola conducir a la  
dha Villa de Sallur, y desde alli por el Canal  
hacia el Monte Torras; y a vista de esta proposi-  
cion, se han dirigido diferentes Señoras de  
esta Ciudad ami parte en solicitud de que les  
compre, y remitiese Carbon. No tendria ditin-  
tud en ello, y ami haria conducir porciones  
de consideracion, para lo qual le proporciono  
el Canal el Barco necesario, y en Torras donde  
colocar el Carbon, lo qual habia de ser del  
mayor avulsio para Resagira atendida la  
suma exoner que de aquel se experimenta; may  
ero lo hara mi parte, con tal de que el dny  
tamiento de esta Ciudad, sus Regidores, ni otra  
Señora alguna, no se opongan a dha Conduccion  
y venta, ni se intrometan en cosa alguna;  
quedando mi parte en libertad de que con-  
duca el Carbon al Monte Torras, lo ha-  
de vender aqui a guisa a precio de tres reales  
plata la arroba, y sin otro gravamen que  
el pagar como pagana los danos de la





SELLO & VARTO, & VAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

**D** Juan Laborda S. por S. M. el Rey y Po-  
viero de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de  
Saragoza Capital al Reyno de Aragon &c.

**C**ertifico: Que ante los V. el Real Acuerdo  
se dio Cuenta a la Peticion que se tenor y el el  
auto en su razon provydo asi como se sigue =  
Como Pedro = Pedro Cortez en nombre de D.  
Joaquin Ortega Infanzon vecino a la Villa de  
Gallur, usando del poder que presento, ante  
V. E. paxerco, y como mejor proceda Digo:  
Que diferentes Pueblos inmediatos a los Mon-  
tes de Moncayo estan a esta Villa de Gallur  
seis leguas, y en ellos hay abundancia de  
Lenya para Carbon, pudiendole conducir  
a esta Villa de Gallur, y desde alli por el ca-  
nal hasta el Monte Torrero; y avita a esta  
proporcion, se han dirigido diferentes Pedro-  
ny a esta Ciudad am Parte en solicitud de  
que les comprase, y remitiese Carbon. No  
tenia dificultad en ello, y aun havia

que se acostumbraban. En esto no se perjudica  
en la cosa mas minima a la Ciudad, ni a oca-  
sion de serlo, pues el Carbon que mi parte  
ha de conducir, no havia de llevar jamas por  
otro conducto a Saragoza, y por lo tanto seria  
un auxilio conuido para que el que regular-  
mente se conduce a su Plaza supliera mucho  
mas, porque de otro modo no necesitarian de el los  
que se hubiesen surtido del de mi parte; ademas  
que se deja en una plena libertad de tomarlo, sino  
sin superior a ninguno, debiendose reconocer por muy  
favorable al Pueblo lo que mi parte propone espe-  
tar, y muy digno de atencion en un tiempo en que  
aun en la Corte se ha dejado una absoluta libertad  
a favor de los vendedores, y compradores de Carbon: Por  
todo lo qual

Me suplico que teniendo por presentado Dho Pedro  
se le oya mandando se libre am parte del co-  
rrespondiente Real Prohibicion auxilios de  
para que el Ayuntamiento de esta Ciudad, sus  
Regedores, ni ninguna otra Persona, ni Colegio  
le impida la conduccion de Carbon, sin ventar  
el precio, y modo de exportarlo, todo en  
la forma que creyere necesario lo proponer  
a V. E. provea, y determine lo que mejor proce-  
re a justicia.

Pedro Cortez

Auto de Sarag. y Diecim. diez de Nov. de 1805. de V. Per.

Informe el Ayuntamiento de esta Ciudad dentro de seis dias  
lo que se le ofreciere sobre el contenido de este recurso; y veni-  
do el informe pare al Fiscal de S. M.

En once de Agosto de 1805. Juan Laborda  
Superior de la Audiencia que reside en la Ciudad de Saragoza  
Digo lo que se pide en el auto antecedente a Pedro Cortez en mi nombre de  
Laborda



conducir porcion y a Consideracion para  
lo qual le proporciona el Canal el Banco  
necesario, y en Torrero donde colocar el  
Carbon, lo que havia a ser el mayor  
auxilio para Tarazona atendida la  
suma escasez que a aquel se experi-  
menta, may esto lo trata mi Parte con-  
tal a que el Ayuntamiento a esta Ciu-  
dad, o y Regidores ni otra Persona al-  
guna, no se opongan a dha conduccion  
y venta, ni se entrometan en cosa al-  
guna; quedando mi Parte en libertad  
a que conducido el Carbon al Monte  
Torrero, lo ha a vender a quien quie-  
re a precio a bey real y plata la ar-  
rova, y sin otro gravamen que el pa-  
gar como pagara los Dros. a peso que  
se acostumbra. En esto no se per-  
judica en la cosa may minima a la  
Cuidad ni a otro tercero interesado,  
pues el Carbon que mi Parte ha

de conducir, no havia a llegar ja-  
mas por otro conducto a Tarazona  
y por lo tanto seria un auxilio co-  
nocido para que el que regularm.  
se conduce a su Plaza supliese mu-  
cho may, por que a contado no nece-  
sitarian a el los que se hubiesen  
venido a la mi Parte; ademay que  
se deja en una plena libertad a to-  
marlo, o no sin sujetar a ningun-  
no, devriendose reconocer por muy  
favorable al Publico lo que mi Par-  
te propone executar y meui digno  
a atencion en un tiempo en que a  
en en la Corte se ha dejado una ab-  
soluta libertad a favor a los Ven-  
dedores y compradores a Carbon.  
Por todo lo qual = A V. E. supli-  
co que temiendo por presentado



Dicho Poder, ve viva mandada se li-  
bre á mi Parte la correspondiente  
Real Provision auxiliaria  
para que el Ayuntamiento de  
esta Ciudad, sus Regidores, ni nin-  
guna otra Persona, ni Cuerpo le  
impida la Conduccion de Carbon,  
su venta el precio y modo de  
executarla, todo en la forma  
que en este Recurso lo propone,  
ó V. E. provea y determine lo  
que mejor proceda á Justicia

Acto <sup>U.S.</sup> que pido V. E. = Pedro Cortes = La.  
ragora y Diciembre diez y  
mil ochocientos cinco. Acuerdo Re-  
neral = Informe el Ayuntami-  
ento de esta Ciudad dentro de  
sus dias lo que vela oficiere so.

Pu. ca.  
Cocón  
Abrandi  
Garrido  
Celada

bre el contenido de este Recurso y ve-  
rindo el informe pase al Fiscal de  
S. M. = Esta rubricado. Y para  
que conste y por qualquiera  
Cerro. que lo sea de su Mag. se no-  
tifique y haga oír. Doy la pre-  
sente que firmo en Tarazona á  
Diez y Diciembre de mil ochocien-  
tos y cinco.

Juan Labrador

~~Acto~~

En la Ciudad de Tarazona á  
diez y Diez de Diciembre de  
mil ochocientos cinco, Juntos  
y Congregados los S. S. D. n. Au-  
gel J. de Delanilla Al-  
calde Mayor, P. Moreno Che-  
rreño de Comision, D. n.



Raphaël Franco, el Baron de  
Sore de Arica, Dn Joaquin  
Ezcala, Dn Alejandro Barrios  
Dn Thomas Suar, Dn Joaquin  
Salvador, Dn Joaquin Encada  
Dn Vicente Lisa, Dn Manuel  
de Arica, Dn Luis Torresano  
Dn Mariano Vicencia, Dn  
Joaquin Gomez y Dn Juan  
Ponce Cavallero y Regalado  
todos yndividuos componentes  
el Hmo Ayuntamiento de la  
ciudad que lo estan  
celebrando en cada una con  
estonial: lo el pmo Dño  
Jotanis Becel y coleg. el  
Dn Juan Evangelista de  
esta Ciudad, requerido en  
forma y haciendo preceder  
antes el correspondiente  
recaudo de atencion: lo he  
notifique la certificacion

ante cedente a Dño Hmo Ayuntamiento  
de esta Ciudad y lo cese copia fee fa  
ciente. De todo lo qual ser fe.  
Man. Melendo Sanchez







Don Juan de los Rios y Quintanilla  
Don Juan de los Rios y Quintanilla



Auto  
55  
Amanco  
Garrido  
Serrano

Sumate al Expediente

*[Faint handwritten text, mostly illegible]*

Muy Sr. mio: De orden del Ill. Mo. Ex. Co. de  
esta Ciudad, dirijo a Vm. la adjunta Representacion  
en q. para evaguar el informe q. se le tiene pido  
sobre el Recurso de D. Joaquin Ortega Urcin de  
Gallur, acerca de aceptar un porcion de fambor  
p. el Publico de esta Ciudad. Se solicita se sirba manda  
el Pl. Acuerdo al referido Ortega manifiere  
la cantidad que podra aceptar y el tiempo en q.  
se le ha de conceder la facultad de conducirlo, y se  
pero se sirva V. hacerlo presente al Tribunal  
Diosque a Vm. de

Zaragoza y Enero 1.º de 1808

P. L. M. de Vm.  
suscep. serv.

Pablo Fernandez trebinog  
*[Signature]*

Juan Lacorda



1805



Para despachos de oficio quarto tira.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Exmo V.

El Ayuntamiento e esta ciudad en virtud del Auto de S.E. sobre el Recurso de D. Maguin Ortega Pezino e Gallun relativo al acopio y conduccion de Carbon p. el Publico; Dize: que la proposicion puede ser admisible si mas explicada se concreta a tiempo determinado, y numero de arrobas, y baxo ciertas limitaciones q. hagan compatibles sus intereses con los de Publico; pero aunq. el Ayuntamiento vale q. los elaboradores e los Pueblos que esta no dexarian de venir muchos a las Plazas de la Capital con el objeto de lucrarse lo q. traigan si regular se prometa y no duida q. la Junta de Administracion sea tan atendida o mas q. un particular p. conducir el mismo Carbon, sin q. estancandose en un particular de la ley a todo; no dexa de llamarse la atencion la escasez actual aunq. no es tan grande como la pima Ortega; por lo que parece al Ayuntamiento sea muy conveniente q. V. E. se diria mandarle q. a la mayor brevedad manifieste quanto Carbon podria acopiar y en q. tiempo quiesce q. se le conceda la facultad de traerlo, para q. conforme a las conexas ciones q. sigue con la Junta de ese ramo el mismo Ortega, pueda manifestar a V. E. los medios que

*[Faint handwritten notes and signatures on the left page, including a large signature at the bottom.]*



enmienda mas á propósito para asegurar etc  
Habrán tan importante y precioso el sobre precio  
y escasez q. puede resultar de dicha propuesta  
que se presenta baxo el aspecto de la comadidad  
y de la abundancia.

R. E. sobre todo resolverá lo q. sea de su mayor  
agrado. De nuestro Ayuntamiento de Saragoça  
á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos  
cinco.

Angel Morell  
E. Polanilla

Miguel Juan de Villalba

Mariano Landáez

Joaquín Navarrete

Joaquín de Facienda

Joaquín Salvador

Con Saragoça  
D. Pablo Penabazco, secretario

Auto  
C. S.

Cocón  
Comandante  
Parrido  
Sevillano

Lindag. y Eneso tej. a 1806 An. Gen.

Communique se este expediente á d.º Joaquín Ortega, para  
que dentro de tercero dia exponga lo que tuviere  
por combeniente: y con lo que diga, pase al Fiscal de  
S. M.